



# CASTELBLANCO & ASOCIADOS

César A. Castelblanco Beltrán  
ABOGADO

Señor

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.**  
E.S.D.

REF. PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-00143**

DEMANDANTES: **KAROLL STEFANIA PAEZ ARIAS, KAREN SOFIA PAEZ  
ARIAS y SANDRA MILENA ARIAS.**

DEMANDADO: **JUAN ANDRES PAEZ GONZÁLEZ**

**CÉSAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRÁN**, apoderado judicial de la demandante, con el respeto acostumbrado interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto adiado 19 de marzo de 2021, mediante el cual se rechaza la presente demanda por competencia, en los siguientes términos:

1.- Informadas mis poderdantes del rechazo de la presente demanda, me informan que el demandado señor **JUAN ANDRES PAEZ GONZÁLEZ**, con ocasión de un litigio entre las mismas partes que se adelanta en el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, fijo su domicilio en la **CARRERA 87 A No. 66 A - 86 Sur de Bogotá**, tal como quedó plasmado en el acápite de las notificaciones de la demanda de pertenencia No. 11001310303020200012300.

2.- De conformidad con lo anteriormente expuesto solicito al Despacho tener como domicilio del demandado la **CARRERA 87 A No. 66 A - 86 Sur de Bogotá**.

3.- Ruego al Despacho reponer el auto aquí recurrido atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, toda vez que, en el evento de que el presente proceso sea enviado a Soacha, el demandado excepcionaría por competencia por tener su domicilio en esta ciudad y el expediente seria devuelto a este Despacho, lo que ocasionaría pérdida de tiempo para iniciar la actuación procesal en perjuicio de mis poderdantes, además de un desgaste innecesario de la administración de justicia.

4.- Con el fin de establecer con certeza el domicilio del demandado allego con el presente escrito, escrito de la demanda citada en el numeral primero y copia del auto admisorio de la misma.

Cordialmente,

**CÉSAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRÁN**

C. C. No. 79.386.624 de Bogotá D.C.

T. P. No. 189.829 del C. S. de la J.

*Luis Alfredo Cardozo Cardozo*  
*Abogado Titulado*

26  
27

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA  
CONCILIADOR EN DERECHO

Doctor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E

S.

D.

REF: **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**  
DEMANDANTE: **JUAN ANDRES PAEZ GONZALEZ**  
DEMANDADAS: **KAROLL STEFANIA PAEZ ARIAS**  
**KAREN SOFIA PAEZ ARIAS**

**LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.961 de Bogotá y la T.P. No. 36.888 del C.S. de la J., Abogado en ejercicio, actuando como Apoderado del señor **JUAN ANDRES PAEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.438 de Bogotá D.C., domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., según poder que adjunto, presento demanda para adelantar **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de las Señoras **KAROLL STEFANIA PAEZ ARIAS** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1001065320 y **KAREN SOFIA PAEZ ARIAS** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1012459233, domiciliadas en la Ciudad de Bogotá D.C., y demás personas Indeterminadas que puedan tener algún derecho en el inmueble carrera 87 A No. 66 A – 86 Sur de Bogotá, para que con su citación y Audiencia se haga las siguientes declaraciones y condenas:

**PRETENSIONES**

1. Declarar que mi representado **JUAN ANDRES PAEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.438 de Bogotá, ha adquirido por **PRESCRIPCIÓN**

Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 - Cels: 311 239 3651 - 316 612 8616 - 300 431 1335  
E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com)  
Bogotá

*Luis Alfredo Cardozo Cardozo*  
*Abogado Titulado*

27  
20

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA  
CONCILIADOR EN DERECHO

**EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO**, el inmueble ubicado en la Carrera 87 A No. 66 A – 86 sur de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40239493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., y determinado por los siguientes: **LINDEROS ACTUALIZADOS: Norte:** En extensión de 6.00 metros con la Carrera 87 A. **Sur:** En extensión de 6.00 metros con predios del Señor **LEONIDAS PEÑA. Oriente:** En 13 metros con el predio de la Carrera 87 A No. 66 A – 80 Sur. **Occidente:** En 13 metros con el predio de la Carrera 87 A No. 66 A – 88 Sur.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración se Ordene inscribir la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40239493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

3. Que se condene en costas a la parte demandada en caso de oposición.

### HECHOS

1. Mi representado ha tenido la posesión real y material del inmueble ubicado en la Carrera 87 A No. 66 A – 86 sur de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40239493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., y determinado por los siguientes **LINDEROS: Norte:** En extensión de 6.00 metros con la Carrera 87 A. **Sur:** En extensión de 6.00 metros con predios del Señor **LEONIDAS PEÑA. Oriente:** En 13 metros con el predio de la Carrera 87 A No. 66 A – 80 Sur. **Occidente:** En 13 metros con el predio de la Carrera 87 A No. 66 A – 88 Sur.

2. La posesión de mi representado sobre el inmueble data desde el 09 de Diciembre de 1998, fecha en la cual entro en Posesión de buena fe mediante la compra del predio.

Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 - Cels: 311 239 3651 - 316 612 8616 - 300 431 1335

E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com)

Bogotá

*Luis Alfredo Cardozo Cardozo*  
*Abogado Titulado*

28

29

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA  
CONCILIADOR EN DERECHO

3. Durante el tiempo anteriormente reseñado mi representado ha ejecutado hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio tales como hacer mejoras al inmueble, cuidarlo, pagar los impuestos ante la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá D.C.
4. Mi Representado, ha hecho mejoras al inmueble, iniciando con la construcción del inmueble que en la actualidad consta de tres pisos y una terraza, todas estas mejoras han sido con expensas y dineros de mi Representado y que consisten en lo siguiente:

**PRIMER PISO:** Un apartamento con baño y cocina y un garaje.

**SEGUNDO PISO:** Dos apartamentos independientes.

**TERCER PISO:** Un apartamento donde reside mi Poderdante y en la Terraza cubierta con domo y un aparta estudio independiente.

El inmueble cuenta con servicios de Agua, Luz y Gas Natural, estos servicios fueron solicitados y tramitados por mi Representado.

El inmueble se encuentra totalmente con acabados y en buen estado de conservación.

5. Mi representado por circunstancias de índole comercial y financiero para el día 11 de Diciembre de 2008 elevo a Escritura Pública en favor de su señora madre **HERMINDA GONZALEZ LADINO**, quien después de varias conversaciones se negó a devolver la Escritura a favor de su Hijo.
6. Mi Representado durante los veintidós (22) años que ha tenido el inmueble en su poder lo ha hecho con ánimo de señor y dueño, es decir que la señora **HERMINDA GONZALEZ LADINO** nunca entro en posesión del inmueble

Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 - Cels: 311 239 3651 - 316 612 8616 - 300 431 1335  
E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com)  
Bogotá

*Luis Alfredo Cardozo Cardozo*  
*Abogado Titulado*

29  
30

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA  
CONCILIADOR EN DERECHO

por el contrario durante los últimos Veintidós (22) ha continuado como único poseedor de buena fe.

7. El término que se exige para la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, establecida en el Código Civil es de Diez (10) años de conformidad a la Ley 791 de 2002.
8. Al solicitar el Certificado Especial para Pertenencia, aparecen como Titulares inscritas del Derecho Real de Dominio las Señoras **KAROLL STEFANIA PAEZ ARIAS** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1001065320 y **KAREN SOFIA PAEZ ARIAS** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1012459233, quienes como Titulares lo adquirieron a través de la donación hecha por la señora madre de mi Representado, las demandadas no han tenido en ningún momento posesión sobre el inmueble.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 108, 375 del Código General del Proceso y Ley 791 de 2002 que reduce el término de prescripción.

#### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es Usted competente Señor Juez por la naturaleza de la pretensión, por el predio estar ubicado en esta jurisdicción y por el avalúo catastral del inmueble que es superior a los Ciento Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$131'670.450 pesos), ya que el avalúo catastral para el año 2020 corresponde a la suma de Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dos Mil Pesos (\$231.402.000 pesos).

#### **PRUEBAS**

##### **• DOCUMENTALES**

- A. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40239493 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 - Cels: 311 239 3651 - 316 612 8616 - 300 431 1335  
E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com)  
Bogotá

*Luis Alfredo Cardozo Cardozo*  
*Abogado Titulado*

30  
31

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA  
CONCILIADOR EN DERECHO

- B. Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur del Círculo de Bogotá D.C., establecido por el Art. 375 del C.G.P., sobre el titular inscrito de los derechos reales de dominio.
- C. Recibo de Servicio de Acueducto
- D. Copia de la factura del Impuesto Predial del inmueble correspondiente al año 2019 debidamente cancelada.
- E. Fotocopia de la Factura correspondiente al año 2020 donde aparece el último Avalúo Catastral.
- F. Fotocopia de la Escritura No. 1745 de la Notaria Setenta y Cuatro (74) del Círculo de Bogotá D.C.

• **TESTIMONIALES**

Solicito se sirva señalar fecha y hora para deprecionar los testimonios de las siguientes personas: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.005.398 de Bogotá D.C., residente en la Carrera 87 A No. 66 A- 95 Sur de la ciudad de Bogotá; **ROSA BELISA MIER**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.643.868 de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 87 A No. 66 A- 95 Sur de la ciudad de Bogotá; **DORALICE ARDILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.660.131 de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 87 A No. 66 A- 87 Sur de la ciudad de Bogotá para que declaren sobre los hechos de la demanda materia de esta Pertenencia.

**INPECCION JUDICIAL**

Se practique una Inspección Judicial en el inmueble materia de esta demanda con el fin de verificar los hechos constitutivos de la posesión que tiene mi representada y los demás hechos que el Juzgado estime conducentes.

Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 - Cels: 311 239 3651 - 316 612 8616 - 300 431 1335  
E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com)  
Bogotá

*Luis Alfredo Cardozo Cardozo*  
*Abogado Titulado*

31  
32

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA  
CONCILIADOR EN DERECHO

**ANEXOS**

1. Poder debidamente conferido por el demandante **JUAN ANDRES PAEZ GONZALEZ**, para representarlo en este proceso.
2. Los anunciados en el punto de pruebas documentales.
3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
4. Copia de la demanda y sus anexos para traslado a las personas indeterminadas.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el Archivo de su Despacho.

**REGISTRO DE LA DEMANDA**

1. Solicito ordenar la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40239493 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

**EMPLAZAMIENTO**

Ordenar el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble como lo ordena el Artículo 108 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACIONES**

Mi representado **JUAN ANDRES PAEZ GONZALEZ**, en la carrera 87 A No. 66 A – 86 Sur de Bogotá – Correo Electrónico [anju43@hotmail.com](mailto:anju43@hotmail.com), Cel. 312-6157775

Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 - Cels: 311 239 3651 - 316 612 8616 - 300 431 1335  
E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com)  
Bogotá

Luis Alfredo Cardozo Cardozo  
Abogado Titulado

32  
33

NEGOCIOS PENALES, CIVILES, SUCESIONES Y FAMILIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA - PUBLICO - COMERCIAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA  
CONCILIADOR EN DERECHO

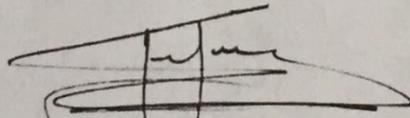
La demandada **KAROLL STEFANIA PAEZ ARIAS**, en la Carrera 87 B Bis No. 63 A – 42 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico [kspa27@hotmail.com](mailto:kspa27@hotmail.com) Teléfono: 320-4476341

La demandada **KAREN SOFIA PAEZ ARIAS**, en la Carrera 87 B Bis No. 63 A – 42 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico [karensofiapaezarias27@gmail.com](mailto:karensofiapaezarias27@gmail.com) Teléfono: 320-9126493

Las personas indeterminadas, mediante **EMPLAZAMIENTO**, como lo ordena el Artículo 108 del C.G.P.

El suscrito las recibo en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Jiménez No. 9-14 de Bogotá, D.C. - E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com) – Cel.: 311-2393651.

Atentamente,



**LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO**

C.C. No. 19.165.961 de Bogotá

T.P. No. 36.888 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LOCALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente en Bogotá D.C. el  
05 MAR 2020  
Por: Luis Alfredo Cardozo  
Identificado con C.C. 19.165.961 y T.P. 36.888  
Firma Responsable  
Centro de Servicios:



Avda. Jiménez No. 9-14 Oficina 609 - Cels: 311 239 3651 - 316 612 8616 - 300 431 1335  
E-mail: [cardozo36888@hotmail.com](mailto:cardozo36888@hotmail.com)  
Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2020-00123-00

Subsanada la anterior demanda y como quiera que esta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE**:

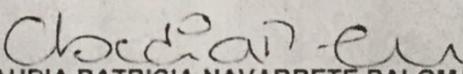
1. **Admitir** la demanda de **PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por Juan Andrés Páez González, contra Karoll Stefania Páez Arias y Karen Sofía Páez Arias, y demás personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.
2. **Tramitar** el presente asunto por la vía procesal Verbal, establecida en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. **Notificar** a las demandadas en los términos y en la forma establecida en los artículos 291 a 293 *Ibidem*, o en su defecto en los términos del canon 8° del Decreto 806 de 2020.
4. **Correr** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de los respectivos traslados.
5. **Ordenar** la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión (ordinal 6°, artículo 375 Código General del Proceso). Oficiese
6. **Decretar** el emplazamiento de las demás personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, con arreglo en lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 375 de la misma norma.

En consecuencia, se deberá publicar el listado el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional como La República, El Espectador o El Tiempo, atendiendo las reglas señaladas en los incisos 4° y 5° *ibidem*, y adicionalmente instalar una valla que contenga los datos señalados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, y proceder en los términos de la norma en cita.

**Tener** en cuenta que la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento (Parágrafo 2, artículo 108 del Código General del Proceso).

7. **Ordenar** que una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectivo y se aporten las fotografías del inmueble donde se observe el contenido de la valla, por Secretaría, se proceda a incluir aquel en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
8. **Informar** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese.
9. **Reconocer** al abogado Luis Alfredo Cardozo Cardozo, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARÉS

JUEZ

JT

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 28 del 16 de septiembre de 2020. Ibeth Yadira Morales Daza.  
Secretana.

## EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-00143

Cesar Augusto Castelblanco Beltran <cesarcastel19@yahoo.es>

Jue 25/03/2021 2:24 PM

**Para:** Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Buena tarde respetados señores, allego RECURSO contra auto adiado 19 de marzo de 2021.